

CIRCULAR No. 005

Año 2026

DE: OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y CALIDAD, VICERRECTORIA ACADÉMICA Y SECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

PARA: VICERRECTORIAS, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, DOCENTES Y PERSONAL RESPONSABLE DE TRÁMITES DE VINCULACIÓN DE DOCENTES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2026

ASUNTO: RECOMENDACIONES URGENTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE.

En virtud de las funciones señaladas para el Proceso de Control y Evaluación, la oficina de Control Interno de Gestión y Calidad, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica y la Sección de Talento Humano, emiten los siguientes lineamientos de prevención del daño antijurídico, respecto de las actuaciones desplegadas por los intervinientes en la actividad contractual de los docentes, así:

1. Los contratos por medio de los cuales se realiza la vinculación del personal docente, deben suscribirse en debida forma y dentro del terminó establecido para ello, advirtiendo que la falta de legalización oportuna o formalización de los contratos docentes en la Universidad de Nariño, genera contingencias críticas en múltiples áreas de la entidad y por ende puede conllevar a la materialización de riesgos administrativos, financieros y jurídicos.
2. Se indica de manera reiterativa que ningún docente puede iniciar la prestación del servicio educativo, sin contar con un contrato debidamente legalizado y formalizado con la entrega oportuna de todos los documentos exigidos para tal fin, de acuerdo a los parámetros impartidos en las circulares publicadas por la Sección de Talento Humano para cada periodo de vinculación, pues de lo contrario puede materializarse el riesgo sobre el **“pago de hechos cumplidos”**. Al respecto, se advierte que iniciar labores sin la documentación y el contrato formalizados puede derivar en sanciones legales, contingencias laborales e imprevistos presupuestales no cubiertos por la entidad. Por lo tanto, se recuerda firmemente que es responsabilidad directa de cada Director de Departamento, verificar y asegurar que todos los docentes a su cargo hayan completado en su totalidad dicho proceso de legalización antes de autorizar o permitir el desempeño de cualquier actividad académica y/o la prestación del servicio.
3. Teniendo en cuenta que ningún docente puede iniciar sus labores, si no ha firmado el respectivo contrato conjuntamente con la entrega de los documentos requeridos, se recuerda que las Direcciones de Departamento, deben estar atentos a las labores de planificación de las contrataciones docentes. Por ende, la universidad no se responsabiliza por el pago de horas sobre aquellos docentes que no hayan hecho su vinculación en debida manera, ni tampoco se hará responsable de los aportes y la cobertura en relación al Sistema Integral de Seguridad Social.

4. Es deber del docente firmar su contrato y legalizar su vínculo mediante la entrega de sus documentos ante la Sección de Talento Humano, los cuales son un soporte necesario para realizar eficazmente la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
5. Para efectos de ejercer controles en la asignación y cumplimiento de la labor académica y de acuerdo a la certificación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad en la universidad, el supervisor del contrato docente debe exigir la presentación del programa de la asignatura, seguimiento de la asignatura y el respectivo informe final, labor que puede apoyarse con el uso de la plataforma institucional SAPIENS.
6. Velar por la estricta observancia del reporte de contratos debidamente firmados y con todos los requisitos de legalización de los docentes vinculados al servicio de la universidad, a fin de que estos puedan rendirse de manera oportuna ante plataformas tales como: **SIA OBSERVA, DIARI Y SECOP II** (según lo dispuesto por las circulares emitidas por parte de la Contraloría General de la Nación y la Contraloría Departamental de Nariño)".

En este orden de ideas, se recuerda, que con la expedición de la Ley 2195 de 2022, el legislador determinó que, las entidades sometidas al derecho privado o a regímenes excepcionales de contratación, se encuentran en el deber de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Al respecto, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Así mismo, el registro de la información contractual ante el aplicativo **SIA OBSERVA**, según la Resolución Orgánica expedida por la Contraloría Departamental de Nariño, se debe efectuar en debida forma y en los formatos establecidos, presentándose **MES A MES**, a más tardar **dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente** a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el Sistema de Información **SIA Observa**.

7. Es responsabilidad de los Consejos de Facultad velar por el cumplimiento de la normatividad y el envío de las novedades de labor académica presentada por los Directores de Departamento en las fechas estipuladas por la Sección de Talento Humano y la Vicerrectoría Académica. Estas novedades deben ser presentadas mediante Acuerdos o Proposiciones adjuntando el reporte de SAPIENS. Se aclara que solo en el caso que se presenten renunciaciones o no aceptación de labor, los Directores de Departamento deben realizar una certificación en la que constaten la vinculación del docente y el número de horas efectivamente laboradas. La información anterior, debe ser notificada de manera oficial a la Vicerrectoría académica con copia a la Sección de Talento Humano.

A continuación, se detallan los principales riesgos asociados, los cuales con la debida gestión de las unidades académicas se pueden evitar:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA(S)
Riesgos Administrativos	Desorganización y fallas en la planificación académica	No se puede tener un reporte fidedigno de los procesos académicos. Hechos cumplidos y trabajo sin contrato: Los docentes inician sus labores académicas sin tener un contrato legalizado o firmado, lo que obliga a la universidad a reconocer pagos por "hechos cumplidos" y genera

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1262 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: cinterno@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA(S)
		responsabilidad disciplinaria para los funcionarios gestores de la contratación. Incumplimiento del principio de planeación: Vulneración de normas de contratación estatal al no alinear la vinculación del personal con las necesidades reales del proyecto educativo institucional.
	Afectación en los procesos de acreditación y calidad ante entidades reguladoras (MEN- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA- CONTRALORIA)	Afecta negativamente en las evaluaciones de calidad de los programas que oferta la Universidad de Nariño. Formulación de observaciones o no conformidades detectadas por parte de los entes regulatorios.
Riesgos Financieros	Inconsistencia en registros de nómina.	Genera imprecisiones en los sistemas información financiera y de nómina administrados por la entidad
	Incertidumbre presupuestal y desequilibrio Financiero	Dificulta el cálculo exacto y el cierre de provisiones contables correspondientes a sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
	Sanciones Económicas y Multas	Los organismos de fiscalización laboral y de seguridad social pueden imponer sanciones económicas severas por tener personal prestando servicios sin el perfeccionamiento legal del contrato y sin el registro obligatorio en los sistemas de salud y pensión.
	Sobrecostos en la contratación Docente	El surgimiento de reclamaciones laborales deriva en gastos imprevistos de honorarios de abogados, costas procesales e intereses moratorios sobre saldos no pagados oportunamente.
Riesgos de Carácter Jurídico	Configuración de Contratos de realidad y demandas laborales	Esto expone a la Universidad de Nariño a demandas por el reconocimiento retroactivo de prestaciones o sanción moratoria por no pago de cesantías.
	Sobrecostos por no realizar debidamente la afiliación al sistema general de riesgos laborales	La Universidad de Nariño asume la responsabilidad patronal directa y el 100% de los costos médicos, indemnizaciones por incapacidad o pensión de sobrevivientes.
	Incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación docente.	Demandas y condenas: Reclamaciones judiciales por el reconocimiento proporcional de prestaciones sociales, primas o indemnizaciones, debido a vinculaciones irregulares o sucesivas sin el lleno de requisitos. Exposición a investigaciones administrativas sancionatorias por parte de entes de inspección, vigilancia y control educativo o laboral.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1262 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: cinterno@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA(S)
		Los hechos cumplidos se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa, o cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio. Vulneración de las solemnidades legales al no elevar a escrito el acuerdo entre el objeto y contraprestación y por consiguiente la prestación del servicio sin soporte contractual. La presunta asunción de obligaciones a cargo de la Entidad y la consecuente orden de ejecutar actividades, prestar servicios, sin que el acto o contrato cuente con la afectación presupuestal debida. Adiciones o modificaciones al contrato inicial, sin que consten por escrito o sin soporte presupuestal, derivadas de órdenes de ejecutar o cumplir con algo que no esté incluido en el contrato principal.

Ahora bien, se requiere observar lo siguiente:

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: **"DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Así mismo, se advierte, que los docentes son solidariamente responsables por iniciar las clases sin tener un contrato legalizado, por lo cual la norma es clara en manifestar lo siguiente:

"De igual manera ocurre, cuando el particular ejecuta prestaciones sin contrato, obrando por su cuenta y a sabiendas de que no hay siquiera una relación precontractual, pues en este evento se está eludiendo claramente la aplicación de las normas que rigen la formación, existencia y ejecución de los contratos estatales". Por lo tanto, se advierte que el particular incurso en esta situación, debe

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1262 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: cinterno@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

asumir los efectos de su negligencia, pues el daño proviene exclusivamente de su propia actuación.

La Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”, establece:

Artículo 54. Faltas gravísimas. Faltas relacionadas con la Contratación Pública:

3. participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...

La incursión en la falta disciplinaria descrita podría conllevar una sanción consistente en **destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos**.

Acuerdo Numero 057 de junio 16 de 1994 “por el cual se expide el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño”:

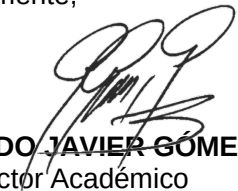
Es responsabilidad del Decano o Director respectivo en atención a su facultades, ejercer la debida vigilancia sobre la manera y la calidad como el docente vaya dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y podrá hacerle las sugerencias o recomendaciones que estime conveniente para la mejor ejecución del mismo.

Para terminar, se advierte que amparados en el artículo 90 constitucional y en las Leyes 678 de 2001 y 2195 de 2022, la acción de repetición es un mecanismo para recuperar los dineros que tuvo que pagar la entidad como consecuencia de una sentencia o una conciliación cuya causa se encuentra en el actuar doloso o gravemente culposos de uno de sus agentes, es decir tiene como propósito el reintegro de los dineros por los daños antijurídicos causados por un funcionario o exservidor público e incluso del particular investido de una función pública.

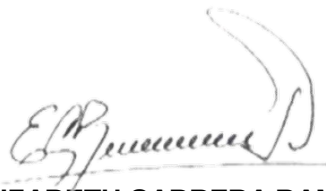
Cualquier inquietud con respecto a lo señalado, acudir a la Sección de Talento Humano, Control Interno de Gestión y Calidad, Departamento de Contratación, Departamento Jurídico o a las respectivas Vicerrectorías.

Gracias por su atención

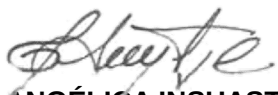
Atentamente,



GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Vicerrector Académico



ELIZABETH CABRERA RAMOS
Jefe Sección Talento Humano



MARÍA ANGÉLICA INSUASTY CUÉLLAR
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1262 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: cinterno@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449